

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(13 DE MAYO DE 2013)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 24

8 de mayo de 2013

Presentada por el señor *Nadal Power* y *Rosa Rodríguez*

Co-autores los señores Fas Alzamora, Tirado Rivera, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres y Vargas Morales

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para informar al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos sobre los resultados del plebiscito llevado a cabo el 6 de noviembre de 2012 y apoyar la solicitud del Presidente de los Estados Unidos de América para que el Congreso de los Estados Unidos asigne la cantidad de \$2,500,000 a la Comisión Estatal de Elecciones para celebrar una consulta plebiscitaria con el aval congresional luego de la correspondiente campaña educativa, que asegure que todas las alternativas, incluyendo al Estado Libre Asociado y su desarrollo, participen en igualdad de condiciones sobre bases de principios de trato justo; para autorizar el desembolso y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de noviembre de 2012 en Puerto Rico se llevó a cabo un plebiscito simultáneo con las elecciones generales cuyos resultados no resultaron ser concluyentes debido a que ninguna de las propuestas sobre el estatus político de Puerto Rico obtuvo una mayoría de votos. El plebiscito consistió de dos preguntas separadas, formuladas por el anterior gobierno favorecedor de la estadidad para Puerto Rico para crear una falsa mayoría a favor de la estadidad y evitar que dicha fórmula tuviese que competir con la opción del Estado Libre Asociado, que había resultado ser la más favorecida por los puertorriqueños en los plebiscitos celebrados anteriormente.

Los resultados fueron los siguientes: en la primera pregunta, que consultaba si el elector quería continuar o no bajo el estatus actual resultó favorecido el NO con novecientos setenta mil

novecientos diez (970,910) votos, equivalentes a un cincuenta y uno punto siete (51.7) por ciento, mientras que el SI obtuvo ochocientos veintiocho mil setenta y siete (828,077) por ciento, equivalentes a un cuarenta y cuatro punto uno (44.1) por ciento. Sin embargo, en dicha pregunta hubo un total de sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete (67,267) electores que dejaron la pregunta en blanco, lo que equivale a un tres punto seis (3.6) por ciento de los votantes.

En la segunda pregunta, que consultaba sobre la preferencia de los electores entre opciones excluyendo la presente situación política, la estadidad obtuvo ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y un (834,191) votos equivalente a un cuarenta y cuatro punto cuatro (44.4) por ciento; el Estado Libre Asociado Soberano obtuvo cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho (454,768) votos equivalente a veinticuatro punto tres (24.3) por ciento de los votos y la independencia obtuvo setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco (74,895) votos equivalentes a un cuatro (4) por ciento de los electores. Sin embargo, en dicha pregunta hubo un total de cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuatro (498,604) papeletas en blanco representando un total de veintiséis punto cinco (26.5) por ciento de los electores. Dichos resultados no deben sorprender debido a que la anterior Asamblea Legislativa procedió con la aprobación de la consulta sin mediar los consensos procesales y sustantivos que se requieren para proveer legitimidad a todo evento plebiscitario.

El Partido favorecedor del Estado Libre Asociado, entonces en la oposición, objetó dicho proceso. Indicó además, que el proceso era contrario a lo aprobado en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos mediante el H.R. 2499 según enmendado, donde el Estado Libre Asociado se añadía como opción en la segunda pregunta y que el proceso también había sido criticado por la Casa Blanca por su intención de ocultar a través de su diseño la verdadera expresión del pueblo de Puerto Rico.

Los partidarios del Estado Libre Asociado se expresaron mediante dos mecanismos de protesta. Por un lado, la Junta de Gobierno del Partido favorecedor del ELA adoptó una resolución solicitando a los electores depositar la papeleta en blanco como protesta. Por otro lado, un número significativo de líderes estadolibristas hicieron campaña abierta para que se votara por la opción del llamado Estado Libre Asociado Soberano.

No debe haber duda de que, la intención del elector que históricamente daña una papeleta, la deposita en blanco o vota por un personaje ficticio es expresar su inconformidad, ya sea con las propuestas presentadas o con los candidatos presentados en la papeleta.

Si lo que desea conocer el Congreso de los Estados Unidos es qué proporción del electorado puertorriqueño no favorece la estadidad para Puerto Rico, la papeleta en blanco se tiene que tomar en cuenta, pues, ese voto expresa una clara intención de no favorecerla. De ese modo, debe entenderse que el voto a favor de la estadidad no superó el cuarenta y cuatro punto cuatro (44.4) por ciento, lo que representa una disminución de aproximadamente dos (2) puntos porcentuales de su pico histórico obtenido en el 1998. Es decir, que en el plebiscito de 2012 un cincuenta y cinco punto seis (55.6) por ciento de los votantes puertorriqueños expresaron su rechazo a la estadidad.

Años atrás, en 1998, el Partido favorecedor de la estadidad también había diseñado un plebiscito de forma excluyente y unilateral, pero proveyendo al elector la opción de votar por Ninguna de las Anteriores. El resultado fue que la opción de Ninguna de las Anteriores obtuvo el cincuenta punto tres (50.3) por ciento, seguida por la opción de estadidad con cuarenta y seis punto cinco (46.5) por ciento y la independencia con dos punto cinco (2.5) por ciento. El resultado del plebiscito de 1998 fue consistente con el del plebiscito de 1993, en el cual el Estado Libre Asociado resultó favorecido con un cuarenta y ocho punto seis (48.6) por ciento de los sufragios, mientras la estadidad obtuvo el cuarenta y seis punto tres (46.3) por ciento y la independencia el cuatro punto cuatro (4.4) por ciento. El único otro evento de este tipo luego de promulgarse el Estado Libre Asociado en el 1952 se llevó a cabo en el 1967. En el plebiscito del 1967, el Estado Libre Asociado obtuvo el sesenta punto tres (60.3) por ciento de los votos y la opción de la estadidad el treinta y nueve (39) por ciento.

Lamentablemente la administración gubernamental anterior en Puerto Rico, cuyo mandato concluyó en diciembre de 2012, desperdició la oportunidad de auspiciar un proceso plebiscitario que siguiera las recomendaciones expresadas por el Comité Interagencial sobre Puerto Rico nombrado por el Presidente Barack Obama, el cual propuso varias alternativas en un Informe publicado en marzo de 2011 para consultar a los puertorriqueños sobre el estatus político de una manera justa para los seguidores de todas las opciones. También desperdició la oportunidad para atender el asunto del estatus político de Puerto Rico de una forma inclusiva y responsable.

El 10 de abril de 2013, en el presupuesto presentado para el año fiscal 2014, el presidente Barack Obama incluyó una asignación de \$2,500,000 para que la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico lleve a cabo una campaña educativa y realice un plebiscito el cual incluya todas las alternativas de estatus constitucionalmente viables. La acción tomada por el Presidente de los

Estados Unidos demuestra que el plebiscito diseñado por la pasada administración no cuenta con legitimidad o credibilidad alguna ante el gobierno de los Estados Unidos de América.

Tras este historial de consultas impuestas y excluyentes que sólo confirman la conocida división de nuestro pueblo sobre este asunto, resulta menester informar al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América sobre los verdaderos resultados del plebiscito llevado a cabo en Puerto Rico el 6 de noviembre de 2012.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para informar al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de
2 América sobre los resultados del plebiscito llevado a cabo en Puerto Rico el 6 de noviembre
3 de 2012 y apoyar la solicitud del Presidente de los Estados Unidos de América para que el
4 Congreso de los Estados Unidos asigne la cantidad de \$2,500,000 a la Comisión Estatal de
5 Elecciones de Puerto Rico para celebrar una consulta plebiscitaria con el aval congresional
6 luego de la correspondiente campaña educativa, que asegure que todas las alternativas,
7 incluyendo al Estado Libre Asociado y su desarrollo, participen en igualdad de condiciones
8 sobre bases de principios de trato justo; para autorizar el desembolso y para otros fines.

9 Sección 2.- El resultado del plebiscito de 2012 fue el siguiente: en la primera
10 pregunta, que consultaba si el elector quería continuar o no bajo el estatus actual resultó
11 favorecido el NO con un cincuenta y tres punto nueve (53.9) por ciento de los votos, mientras
12 el SI obtuvo un cuarenta y seis (46) por ciento. En la segunda pregunta, que consultaba sobre
13 la preferencia de los electores entre opciones que no incluyeran al actual estatus de Estado
14 Libre Asociado, los resultados fueron los siguientes: estadidad cuarenta y cuatro punto cuatro
15 (44.4) por ciento (834,191 electores); “Estado Libre Asociado Soberano” veinte cuatro punto
16 tres (24.3) por ciento (454,768 electores), independencia cuatro (4) por ciento (74,895
17 electores), papeletas en blanco veintiséis punto cinco (26.5) por ciento (498,604 electores).

1 Sección 3.- De lo anterior se desprende que las representaciones que se han hecho o se
2 hagan ante el Congreso de los Estados Unidos a los efectos de que la opción de la estadidad
3 resultó favorecida por la mayoría de los puertorriqueños, no responde a la realidad de los
4 resultados del plebiscito de estatus celebrado el 6 de noviembre de 2012.

5 Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente se entregará al Presidente, al
6 Vicepresidente y al Secretario de Estado de los Estados Unidos, a todos los Miembros del
7 113º Congreso de los Estados Unidos, así como a todas las organizaciones gubernamentales y
8 no gubernamentales pertinentes, las organizaciones de derechos humanos y a los medios de
9 comunicación a nivel local, nacional e internacional, entre otros.

10 Sección 5.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma
11 inglés y enviada por los Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto
12 Rico a los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América.

13 Sección 6.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
14 de su aprobación.